

**INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA (IEEBC) SOBRE EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS PENDIENTES PARA LA 01° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE ENERO DE 2023.**

De conformidad con los artículos 49, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, numeral 1, incisos o), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, me permito rendir el seguimiento informe de los asuntos pendientes que a continuación se enlistan:

**1. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

**1.1. TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.**

- El 24 de octubre de 2022 el TJEBBC emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto por Armando Ayala Robles en contra de la resolución de la Comisión de Quejas y Denuncias aprobado por el Consejo General derivado del procedimiento sancionador ordinario con la clave de expediente IEEBC/UTCE/PSO/26/2020 y su acumulado.

Recurrente: Armando Ayala Robles.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-44/2022.

Ponencia: Magda Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 06 de enero de 2023 el TJEBBC emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto por Movimiento Ciudadano en contra del dictamen número diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento aprobado por el Consejo General, por el cual se resuelve la solicitud de Registro como Partido Político Local presentada por el otrora Partido Político Nacional Fuerza por México, en cumplimiento a la sentencia RA-04/2022 dictada por el TJEBBC.

Recurrente: Movimiento Ciudadano.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-01/2023.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 09 de enero de 2023 el TJEBBC emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto por Armando Ayala Robles, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, en contra del acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias por el que se resolvió la solicitud de medidas cautelares dentro del procedimiento especial sancionador con la clave de expediente IEEBC/UTCE/PES/11/2022.

Recurrente: Armando Ayala Robles.

Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del IEEBC.

Expediente: MI-02/2023.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 09 de enero de 2023 el TJEBBC emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto por Partido Verde Ecologista de México en contra del dictamen número diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento aprobado por el Consejo General, por el cual se resuelve la solicitud de Registro como Partido Político Local presentada por el otrora Partido Político Nacional Fuerza por México, en cumplimiento a la sentencia RA-04/2022 dictada por el TJEBBC.

Recurrente: Partido Verde Ecologista de México.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-03/2023.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 09 de enero de 2023 el TJEBBC emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto por el ciudadano XXXXXXXXXXXX en contra del acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias de fecha 02 de diciembre de 2022.

Recurrente: ciudadano XXXXXXXXXXXX.

Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del IEEBC.

Expediente: MI-04/2023.

Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 11 de enero de 2023 el TJEBBC emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto por Partido Encuentro Solidario Baja California en contra del dictamen número diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento aprobado por el Consejo General, por el cual se resuelve la solicitud de

Registro como Partido Político Local presentada por el otrora Partido Político Nacional Fuerza por México, en cumplimiento a la sentencia RA-04/2022 dictada por el TJEBC.

Recurrente: Partido Encuentro Solidario Baja California.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-05/2023.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 16 de enero de 2023 el TJEBC emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto por Partido del Trabajo en contra del dictamen número diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento aprobado por el Consejo General, por el cual se resuelve la solicitud de Registro como Partido Político Local presentada por el otrora Partido Político Nacional Fuerza por México, en cumplimiento a la sentencia RA-04/2022 dictada por el TJEBC.

Recurrente: Partido del Trabajo.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-06/2023.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 18 de enero de 2023 el TJEBC emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional en contra de la resolución 08/2022 de la Comisión de Quejas y Denuncias aprobada por el Consejo General derivado del procedimiento sancionador ordinario con la clave de expediente IEEBC/UTCE/PSO/20/2021 y su acumulado.

Recurrente: Partido Revolucionario Institucional.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-07/2023.

Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 19 de enero de 2023 el TJEBC emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto por Partido de la Revolución Democrática en contra del dictamen número diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento aprobado por el Consejo General, por el cual se resuelve la solicitud de Registro como Partido Político Local presentada por el otrora Partido Político Nacional Fuerza por México, en cumplimiento a la sentencia RA-04/2022 dictada por el TJEBC.

Recurrente: Partido de la Revolución Democrática.  
 Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.  
 Expediente: RI-08/2023.  
 Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.  
 Estatus: Asunto en instrucción.

## 2. ASUNTOS LABORALES.

- Estado que guardan los asuntos laborales en los que el IEEBC forma parte ante autoridades laborales y jurisdiccionales, en el período comprendido del 21 de noviembre al 31 de diciembre de 2022:

No.	CLAVE DE EXPEDIENTE	ACTOR	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	1426/2007-2C	JUVENCIO CISNEROS PICENO Y OTRO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fondo de pensiones</li> </ul>	El 15 de enero de 2021 la Junta Especial número Dos de Conciliación y Arbitraje en Mexicali, emitió acuerdo por el que ordenó emplazar al Registro Estatal de Electores y al IEEBC, corriendo traslado de la demanda de amparo directo presentado por la actora en contra del laudo emitido el 25 de enero de 2019, por el que se declaró la incompetencia para resolver el juicio laboral.
2.	1387/2011-II	GLORIA EMMA COLIO AGUILAR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pensión.</li> </ul>	Pendiente la certificación que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
3.	340/2016-VII	ROSELLA NAVARRO MONTROYA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indemnización \$71,458.20</li> <li>• Prima Antigüedad \$7,178.45</li> <li>• Indemnización 20 días \$9,571.27</li> <li>• Aguinaldo</li> <li>• Vacaciones</li> <li>• Prima Vacacional</li> <li>• Bono Electoral \$47,638.80</li> <li>• Horas Extras dobles \$65,329.92</li> <li>• Horas Triples \$93,911.76</li> <li>• Primas Sabatinas \$8,614.68</li> <li>• Primas Dominicales \$8,614.68</li> </ul>	En elaboración el proyecto de laudo.

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Salarios Caídos</li> </ul> <p>Total \$312,317.76</p>	
4.	341/2016-I	LUIS REY CHAVEZ MIRANDA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indemnización \$46,080.00</li> <li>• Prima Antigüedad \$1,281.10</li> <li>• Vacaciones \$2,848.56</li> <li>• Prima Vacacional \$1,556.70</li> <li>• Aguinaldo \$4,290.00</li> <li>• Horas Extras \$24,513.20</li> <li>• Primas Sabatinas \$1,614.15</li> <li>• Primas Dominicales \$1,793.50</li> <li>• Salarios Caídos</li> </ul> <p>Total \$83,977.21</p>	<p>El 27 de septiembre de 2022 el IEEBC recibió notificación del laudo emitido por el TAE, cuyos puntos resolutivos fueron los siguientes:</p> <p><i>“Primero: Se ABSUELVE a la parte demanda INSTITUTO ESTATAL Y DE PARTICIPACION CIUDADA, DE BAJA CALIFORNIA, a othorgar a la parte actora C.LUIS REY CHAVEZ MIRANDA, lo reclamado en los incisos a), f), g), h),i) y j), de sus escrito inicial de demanda, consistentes el pago de la indemnización constitucional, horas extras, primas sabatinas y dominicales, el pago de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo que se generen a partir del despido, así como el pago de los salarios caídos, por los motivos y razones antes expuestas en el considerando sexto.</i></p> <p><i>Segundo: Se CONDENA a la demandada INSTITUTO ESTATAL Y DE PARTICIPACION CIUDADA, DE BAJA CALIFORNIA, a otorgar a la parte actora C. LUIS REY CHAVEZ MIRANDA - La cantidad de \$855.00 Pesos por concepto de Prima de antigüedad - La cantidad de \$1,140.00 Pesos por concepto de vacaciones - La cantidad de \$627.00 Pesos por concepto de prima vacacional - La cantidad de \$3,231.90 Pesos por concepto de Aguinaldo.”</i></p>
5.	153/2012-III	ANA ROSA BELTRÁN QUIÑONEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Liquidación.</li> <li>• Pago de horas extras.</li> <li>• Pago Jubilación.</li> <li>• Prestación de servicios médicos de ISSTECALI.</li> </ul>	<p>Pendiente la certificación sobre que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.</p>

6.	222/2013-VII	RAFAEL PÉREZ ZAMUDIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación.</li> <li>• Pago de salarios vencidos o caídos.</li> <li>• Otorgamiento de plaza y nombramiento de base.</li> <li>• Pago de horas extras laboradas y no pagadas.</li> <li>• Pago de los salarios devengados y no pagados.</li> </ul>	El 17 de septiembre de 2021 el IEEBC interpuso de manda de Amparo Directo, a fin de controvertir el laudo emitido por el TAE.
7.	398/2017-VII	HÉCTOR GUSTAVO GARCÍA CASTRO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación</li> <li>• Salarios Caídos</li> </ul>	En elaboración el proyecto de laudo.
8.	551/2017-V	KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación</li> <li>• Salarios devengados \$6,902.70</li> <li>• Aguinaldo</li> <li>• Vacaciones</li> <li>• Prima Vacacional</li> <li>• Horas Extras dobles</li> <li>• Horas Triples</li> <li>• Salarios Caídos</li> <li>• Bono Electoral</li> </ul>	<p>El 16 de diciembre de 2022 el TAE emitió laudo en el que determine lo siguiente:</p> <p><i>“PRIMERO:- Se CONDENA a la parte demandada INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA a Reinstalar a la actora C. KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ en el puesto de trabajo como analista adscrita a la Coordinación de Educación Cívica del Instituto Estatal de Baja California, así como al pago de la cantidad de \$10,004.04 (diez mil cuatro pesos 04/100 moneda nacional) por concepto de salarios caídos, y los incrementos salariales reclamados en audiencia del dos de febrero del dos mil dieciocho visible a foja 39 vuelta de autos, prestaciones reclamadas en los incisos A), E) 'I H) del escrito de demanda inicial,</i></p> <p><i>SEGUNDO:- Se ABSUELVE a la parte demandada INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA de otorgar a la parte actora C. KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ las prestaciones G) del escrito de demanda inicial consistentes en pago por concepto de bono electoral.</i></p>

				<p><i>TERCERO:- Se CONDENA a la patronal demandada INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA a pagar a la parte actora C. KARLA JULIA CARRILLO GUTIERREZ la cantidad de \$6,902.70 pesos que por concepto de salario reclama en su escrito de demanda inicial con el inciso B), el pago de la cantidad de \$50,020.2 pesos m.n. por concepto de aguinaldo correspondiente al año 2017, prestación reclamada en el inciso C) de la demanda inicial; la cantidad de \$5,043.70 pesos m.n. por concepto de prima vacacional unicamente del 2017; al pago de la cantidad de \$17,148.96 pesos m.n., por concepto de horas extras desde el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2017; en base a los argumentos que quedaron precisados con antelación.</i></p>
9.	102/2018-VI	CLAUDIA LUZ OCHOA RODRÍGUEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reinstalación</li> <li>• Vacaciones</li> </ul> <p>\$21,706.40</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Salarios Caídos</li> </ul>	<p>El 27 de junio de 2022 el IEEBC interpuso una demanda de Amparo Adhesivo con el objeto de controvertir la demanda de Amparo interpuesto por la parte actora y buscar que se confirme el laudo emitido por el TAE.</p>
10.	344/2021-IV	ADRIANA SIFUENTES VÁSQUEZ	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indemnización Constitucional</li> <li>• Salarios Caídos</li> <li>• Antigüedad</li> <li>• Prima de Antigüedad</li> <li>• Nulidad de Aviso de Remoción Libre</li> <li>• Vacaciones</li> <li>• Prima Vacacional</li> <li>• Aguinaldo</li> </ul>	<p>El 14 de junio de 2022 tuvo verificativo la audiencia de ofrecimiento de pruebas, logrando comparecer las partes en el juicio, ofreciendo sus respectivos medios de prueba y objeciones pertinentes.</p> <p>El TAE se reservó acordar la admisión de las pruebas.</p>
11.	402/2017-IV	HUMBERTO GUERRERO ARÁMBULA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indemnización Constitucional \$59,400.00 M.N.</li> <li>• Prima de Antigüedad \$1,477.79 M.N.</li> </ul>	<p>El 11 de agosto de 2022, se celebró la audiencia de inicio de demanda, contestación y excepciones.</p>

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vacaciones \$3,623.67 M.N.</li> <li>• Prima Vacacional \$905.91 M.N.</li> <li>• Aguinaldo \$108.49 M.N.</li> <li>• Horas extras dobles \$35,970.00 M.N.</li> <li>• Horas extras triples \$17,820.00 M.N.</li> <li>• Salarios caídos.</li> </ul>	
--	--	--	--	--

### 3. EJECUCIÓN DE MULTAS A PARTIDOS POLÍTICOS.

- A su vez, el Consejo General aprobó diversas resoluciones respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes anuales** de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales con acreditación local y con registro local, correspondiente al **ejercicio dos mil diecinueve**; a efecto de que se proceda con el cobro de las sanciones impuestas a los partidos políticos en el ámbito local, por lo que a partir del mes de marzo de 2021 se dio inició con la ejecución de aquellas sanciones que han causado estado, de acuerdo a lo siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2019					
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	DESCUENTO DEL MES DE MARZO-DICIEMBRE DE 2021	DESCUENTO DEL MES DE ENERO-DICIEMBRE DE 2022	DESCUENTO DEL MES DE ENERO DE 2023	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	INE/CG644/2020	\$289,999.16 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG645/2020	\$1'670,649.80 M.N.	\$3'116,548.35 M.N.	\$279,088.93 M.N.	\$905,056.77 M.N.
Movimiento Ciudadano	INE/CG649/2020	\$1'771,256.40 M.N.	\$3'001,347.78 M.N.	\$268,772.65 M.N.	\$5'283,306.24 M.N.
Morena	INE/CG650/2020	\$3'019,225.11 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.
<b>TOTAL</b>		<b>\$6'751,130.47 M.N.</b>	<b>\$6'117,896.13 M.N.</b>	<b>\$547,861.58 M.N.</b>	<b>\$6'188,363.01 M.N.</b>

- De igual forma, el Consejo General aprobó la resolución **INE/CG657/2020** respecto de las irregularidades encontradas derivado de la auditoría especial realizada a los rubros de activo fijo e impuestos por pagar del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo CF/023/2019, cuyo monto se refleja en el recuadro siguiente:



EJECUCIÓN DE MULTA IMPUESTA POR EL INE DERIVADO DE LA AUDITORIA ESPECIAL REALIZADA A LOS RUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG657/2020	\$806.00 M.N.
<b>TOTAL</b>		<b>\$806.00 M.N.</b>

- También, fue aprobada por el Consejo General la resolución **INE/CG288Bis/2021** respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña y para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Baja California, montos que se describen en la tabla siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Movimiento Ciudadano	INE/CG288Bis/2021	\$815,139.70 M.N.
<b>TOTAL</b>		<b>\$815,139.70 M.N.</b>

- El Consejo General del INE durante el ejercicio fiscal 2021, aprobó la Resolución **INE/CG1322/2021** respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes y gastos de campaña de las candidaturas a los cargos de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de Baja California, por lo que, una vez que éstas han quedado firmes, se dio inicio con la ejecución de las mismas a partir de noviembre de 2021, en los términos siguientes:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021				
PARTIDO POLÍTICO	DESCUENTO DEL MES DE NOVIEMBRE-DICIEMBRE DE 2021	DESCUENTO DEL MES DE ENERO-DICIEMBRE DE 2022	DESCUENTO DEL MES DE ENERO DE 2023	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	\$590,730.24 M.N.	\$4'144,140.93 M.N.	\$371,110.52 M.N.	\$3'548,918.25 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$2'330,516.47 M.N.
Movimiento Ciudadano	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$0.00 M.N.	\$3'234,689.01 M.N.
Morena	\$677,927.82 M.N.	\$7'699,813.89 M.N.	\$689,523.35 M.N.	\$5'400,376.83 M.N.
<b>TOTAL</b>	<b>\$1'268,658.06 M.N.</b>	<b>\$11'843,954.82 M.N.</b>	<b>\$1'060,633.87 M.N.</b>	<b>\$14'514,500.56 M.N.</b>

- Asimismo, es importante señalar que, durante el ejercicio fiscal 2022, el Consejo General del INE aprobó diversas resoluciones respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los **informes anuales** de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales con acreditación local y con registro local, correspondiente al **ejercicio dos mil veinte**, en los términos descritos en la tabla siguiente:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE LA FISCALIZACIÓN A LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2020		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	INE/CG107/2022	\$3'028,588.44 M.N.
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG108/2022	\$746,095.06 M.N.
Movimiento Ciudadano	INE/CG112/2022	\$2'682,217.91 M.N.
Morena	INE/CG113/2022	\$22,000.00 M.N.
<b>TOTAL</b>		<b>\$6'478,901.41 M.N.</b>

- En el mismo tenor, en lo que respecta al Partido Acción Nacional, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó las resoluciones: **INE/CG366/2022** respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Oficioso en Materia de Fiscalización, identificado como INE/P-COF-UTF/01/2017/BC e **INE/CG376/2022** respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Oficioso en Materia de Fiscalización, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/217/2017/BC, en los términos que se describen a continuación:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS OFICIOSOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADOS EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Acción Nacional	INE/CG366/2022	\$1'877,161.06 M.N.
	INE/CG376/2022	\$515,723.64 M.N.
<b>TOTAL</b>		<b>\$2'392,884.70 M.N.</b>

- Además, respecto al Partido Revolucionario Institucional, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la resolución **INE/CG370/2022** respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Oficioso en Materia de Fiscalización, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/10/2017/BC, en los términos siguientes:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS OFICIOSOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN INSTAURADOS EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG370/2022	\$16'050,137.04 M.N.

- Por último, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo **INE/CG427/2022** para dar cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Recurso de Apelación interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional, identificado con el número de expediente SG-RAP-32/2022, en los términos siguientes:

EJECUCIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR EL INE DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO A SENTENCIAS DICTADAS POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL FEDERAL		
PARTIDO POLÍTICO	RESOLUCIÓN	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR
Partido Revolucionario Institucional	INE/CG427/2022	\$1'284,241.22 M.N.
<b>TOTAL</b>		<b>\$1'284,241.22 M.N.</b>

Por otra parte, es importante mencionar, que en el caso de aquellas sanciones económicas en las que no se ha ejecutado deducción alguna en el mes que transcurre, se debe, a que a la fecha existen saldos pendientes de ejecutar de resoluciones previamente aprobadas por el Consejo General del INE, por lo que, una vez que éstas sean cubiertas en su totalidad, procederá al inicio de la ejecución de nuevas sanciones conforme a lo establecido en el Lineamiento<sup>1</sup> Sexto, inciso B), numeral 1, inciso b), el cual señala lo que a continuación de transcribe:

***“Sexto. De la información que se incorporará en el SI***

***B. Sanciones en el ámbito local***

1. ...

b) *Para la ejecución de las sanciones el OPLE deberá considerar que el descuento económico no puede exceder del 50% (cincuenta por ciento) del financiamiento público mensual que reciba el instituto político en la entidad para el desarrollo de sus actividades ordinarias.*

<sup>1</sup> LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO, SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL COBRO DE SANCIONES IMPUESTAS POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y AUTORIDADES JURISDICCIONES ELECTORALES DEL ÁMBITO FEDERAL Y LOCAL; ASÍ COMO PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DEL REINTEGRO O RETENCIÓN DE LOS REMANENTES NO EJERCIDOS DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA. Aprobados mediante acuerdo **INE/CG61/2017**.

Conforme lo anterior, el OPLE fijará las sanciones a ejecutar en el mes correspondiente; considerando en todo momento, que de existir un conjunto de sanciones firmes pendientes de cobro por un importe superior al 50% del financiamiento público del partido político, **éstas deberán ser cobradas conforme al orden en que quedaron firmes, en el entendido que no podrá descontarse un importe menor al equivalente al porcentaje antes mencionado.**

**Si las sanciones acumuladas por el partido superan el monto previsto en el párrafo anterior, serán cobradas en el orden en que se conozcan, hasta que queden completamente pagadas.”**

*\*Énfasis en negritas añadido*

Por último, es preciso especificar que las cantidades a que se hace referencia anteriormente, fueron retenidas del pago de la ministración correspondiente al mes de enero del presente ejercicio fiscal, en términos de lo dispuesto con el calendario de ministraciones mensuales del financiamiento público determinado en el Dictamen Número Quince de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento<sup>2</sup> aprobado por el Consejo General Electoral en su Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022.

#### 4. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL.

12ª SESIÓN ORDINARIA 8 DE DICIEMBRE DE 2022		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	CUMPLIMIENTOS
Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el que se habilitan días no laborables correspondientes al segundo periodo vacacional del año 2022, a fin de que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California, continúe con la tramitación de los asuntos de su competencia.	SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a las personas integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para los efectos legales conducentes.	Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 2173 al 2176.
	TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que publique un extracto del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en el portal de internet institucional, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4, del	Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva número 3244, y el Acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:

<sup>2</sup> “DICTAMEN NÚMERO QUINCE DE LA COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS MONSTOS TOTALES Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO 2023”.

Consultable en: <https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/dict/dict15crppyf23extra.pdf>

	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.	<a href="https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ord/acuerdos/5acuerdo40cge.pdf">https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ord/acuerdos/5acuerdo40cge.pdf</a>
<b>24ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 15 DE DICIEMBRE DE 2022</b>		
<b>ASUNTO</b>	<b>PUNTOS A EJECUTAR</b>	<b>CUMPLIMIENTOS</b>
Dictamen número doce de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, por el que se somete a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, el Plan de Desarrollo Institucional 2023-2027, del Instituto Estatal Electoral de Baja California.	<p>TERCERO. Se instruye al Departamento de Administración para que, en conjunto con las Unidades Ejecutoras de los programas institucionales con Perspectiva de Género, diseñen e implementen mecanismos de medición anuales que permitan evaluar el impacto de estos en la población objetivo.</p> <p>QUINTO. Publíquese el presente Dictamen en la página de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 2231.</p> <p>El Dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: <a href="https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/dict/dict12ceaye24extra.pdf">https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/dict/dict12ceaye24extra.pdf</a></p>
Dictamen número diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por el que se propone al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, resolver la solicitud de registro como partido político local presentada por el otrora partido político nacional Fuerza por México, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dentro del expediente RA-04/25022.	<p>TERCERO. Expídase el certificado de registro a Fuerza por México Baja California, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California.</p> <p>SÉPTIMO. Realícense las gestiones correspondientes para garantizar que Fuerza por México Baja California cuente con las prerrogativas señaladas en el artículo 44, de la Ley de Partidos en términos de lo dispuesto en el considerando XI, del presente Dictamen.</p> <p>OCTAVO. Notifíquese personalmente el presente Dictamen a Fuerza por México Baja California.</p>	<p>Se expidió el certificado conforme la normatividad aplicable.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 2230.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 2232.</p>

	<p>NOVENO. Notifíquese el presente Dictamen al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y remítase la documentación correspondiente.</p> <p>DÉCIMO. Notifíquese el presente Dictamen al Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación.</p> <p>DÉCIMO PRIMERO. Publíquese los Puntos Resolutivos del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.</p> <p>DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese el presente dictamen en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 3301.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 2233.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaría Ejecutiva, número 3298.</p> <p>El Dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/dict/dict17c_rppyf24extra.pdf">https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/dict/dict17c_rppyf24extra.pdf</a></p>
<p>Resolución 08/2022 de la Comisión de Quejas y Denuncias, por la que se propone al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, resolver el Procedimiento Sancionador Ordinario con clave de expediente IEEBC/UTCE/PSO/20/2021.</p>	<p>SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes la presente determinación, con fundamento en los artículos 302 y 303 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.</p> <p>TERCERO. Publíquese la presente Resolución en términos de la normatividad aplicable.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 2234 al 2240.</p> <p>La Resolución se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica:  <a href="https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/dict/res08utce24extra.pdf">https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2022/ext/dict/res08utce24extra.pdf</a></p>

	CUARTO. Dese vista con copia certificada de la presente Resolución y de las constancias que integran el expediente, a la Sindicatura del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California y a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional.	Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 2241 y 3300, de Secretaría Ejecutiva.
--	--	---

## 5. SEGUIMIENTO DE CAUSAS PENALES.

No.	CLAVE DE CAUSA PENAL	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 24 de noviembre de 2022 se notificó la determinación de la Jueza de Control, por la cual se admite la salida alterna de la suspensión condicional del proceso por el término de seis meses de los coacusados. En consecuencia, se decretó la suspensión del proceso y la suspensión de la medida cautelar de prisión preventiva que tenían impuesta.
2.	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 28 de noviembre de 2022 tuvo verificativo la audiencia intermedia que se le sigue al imputado por los delitos de robo con violencia cometidos por dos o más personas y delitos electorales.
3.	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 05 de mayo de 2022 tuvo verificativo la audiencia intermedia dentro de la causa penal que se instruye a quince acusados por su probable participación en la comisión del delito de robo calificado cometido por dos o más personas con violencia, ultraje, pandillerismo agravado y delito en materia electoral.
4.	02625/2021 NUC-02-2021-16519	El 02 de noviembre de 2021 Tuvo verificativo la audiencia intermedia a los acusados por la probable participación en el hecho delictivo "delito en materia electoral".

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

**ATENTAMENTE**

"Por la Autonomía e Independencia  
de los Organismos Electorales"

RUBRICA  
MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ  
**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**